



Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**REFERENCIA:** 

No. del Radicado 1-2024-036633

Fecha de Radicado 27 de septiembre de 2024

Nº de Radicación CTCP 2024-0378

Tema Uso de recursos del fondo de imprevistos

## **CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...) Agradezco su orientación, con respecto a los usos que pueden dársele al fondo de imprevistos en una propiedad horizontal, entendiendo que como regla general se utiliza para atender obligaciones o expensas imprevistas. Desde el año 2023 y durante lo cursado del año 2024, una copropiedad ha tenido problemas de liquidez a causa de la falta de pago de las cuotas de administración por parte del inmueble con mayor coeficiente dentro de la copropiedad. Se han implementado varias estrategias para poder cubrir con los gastos necesarios de la misma, y dentro de estas medidas, la administración utilizó dinero de la cuenta restringida del fondo de imprevistos para el pago de una factura del servicio de vigilancia, a modo de préstamo. Esto, con la condición de reponer ese dinero una vez ingrese los recursos ganados por el proceso jurídico adelantado contra el propietario que se encuentra en mora. Al momento de esta inquietud, estos recursos no se han recibido y es poco probable que se reciban en este 2024. Mi pregunta es: ¿Este préstamo se constituye como un uso legítimo del fondo de imprevistos?, es decir, contablemente, no debería contabilizarse ninguna "cuenta por pagar al fondo de imprevistos" por ese concepto sino que solamente debería revelarse este movimiento en los estados financieros del 2024 dentro de la conciliación que sugiere la orientación 15. De ser necesario contabilizar esta "cuenta por pagar al fondo de imprevistos", por favor indicar, qué cuentas contables deberían utilizarse acorde a la técnica contable. (...)"

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

Email: info@mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





## **CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de su pregunta, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los usos específicos que pueden darse al fondo de imprevistos en una propiedad horizontal. Esto está regulado por la Ley 675 de 2001, la cual, en su artículo 35, establece que el fondo de imprevistos debe constituirse para cubrir obligaciones o expensas (gastos) imprevistos. Además, dicha ley faculta al administrador para disponer de estos recursos, previa aprobación de la asamblea general y conforme a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal.

En junio de 2024, el CTCP actualizó el Documento de Orientación Técnica – DOT No. 15, que en las páginas 34 y 35 ofrece directrices contables sobre el reconocimiento del fondo de imprevistos. Puede acceder a dicho documento a través del siguiente enlace: <a href="https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852138-4188">https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852138-4188</a>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20